Núm. 227. Lunes 6 de Octubre de 1952. 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)	100
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	50
Idem (semestre)	30
Particulares y otras entidades (año)	100

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Particulares y otras entidades (semestre)	50
Idem (trimestre)	25
Precio de la línea	2
Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
Número suelto	0 75
Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las circunstancias que motivaron la orden de este Ministerio de fecha 30 de abril último, por la que quedó intervenida la producción y distribución de la vacuna antiaftosa de elaboración nacional por existir reservas suficientes de este producto biológico con que combatir la epizootia, hoy en fase regresiva en toda España, procede restablecer su libertad de comercio, y, en su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda sin efecto cuanto se disponía en los artículos primero, tercero cuarto, quinto, sexto y séptimo de la orden de este Ministerio de fecha 30 de abril último, (*Boletín oficial del Estado* del 7 de mayo), autorizándose a los laboratorios productores de vacuna antiaftosa para llevar a cabo libremente la distribución y venta de su producción, después que ésta haya sido permitida por el Servicio de Contrastación.

2.º A los fines informativos de esa Dirección general, queda subsistente lo dispuesto en el artículo segundo de la referida orden ministerial, ampliando los Delegados de Contrastación los datos que en el mismo se les exige con los de existencia de vacuna en los Laboratorios y sus Delegaciones en el momento de finalizar las pruebas de contrastación de cada lote.

A la vista de estos datos, esa Dirección general podrá disponer el aumento de la producción nacional de vacuna antiaftosa, si así lo requiriesen las necesidades nacionales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 19 de septiembre de 1952.—CAVESTANY.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(*B. O. del E.* del día 25 de S.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Anuncios

Terminadas y recibidas las obras del camino vecinal de Soria a Maga de las que es contratista don Gil Carcas Termens, y enconsonancia con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y Real orden de 3 de agosto de 1910, procede la devolución de la fianza constituída para la ejecución de las obras contratadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista por deudas de jornales y materiales o indemnización de daños y perjuicios que sean de su cuenta con motivo de estas obras; puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante los Alcaldes de Soria, Velilla, Ventosilla, Renieblas y Almajano, el cual enviará a esta Diputación al término del indicado plazo, cuantas reclamaciones se hayan presentado, y en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 27 de septiembre de 1952.—El Presidente, A. la Banda. 1949

Terminadas y recibidas las obras del camino vecinal de Aguaviva a Iruecha; de la que es contratista don Marino Sanz Garijo y en consonancia con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y Real orden de 3 de agosto de 1910, procede la devolución de la fianza constituída para la ejecución de las obras contratadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista por deudas de jornales y materiales o indemnización de daños y perjuicios que sean de su cuenta con motivo de estas obras, pueden hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante los Alcaldes de Aguaviva, Utrilla, Almaluez y Santa María de Huerta, los cuales enviarán a esta Diputación, al término del indicado plazo, cuantas reclamaciones se hayan presentado, y en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 27 de septiembre de 1952.—El Presidente, A. la Banda.

Terminadas y recibidas las obras del camino vecinal de Ciria a Beratón, de las que es contratista don Felipe Sanchez Arancón, y en consonancia con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903 y Real orden de 3 de agosto de 1910, procede la devolucióndе la fianza constituída para la ejecución de las obras contratadas

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que los que tengan que presentar alguna reclamación contra el contratista por deudas de jornales y materiales o indemnización de daños y perjuicios que sean de su cuenta con motivo de estas obras, puedan hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, ante los Alcaldes de Ciria, Borobia, Cueva y Beratón, los cuales enviarán a esta Diputación, al término del indicado plazo, cuantas reclamaciones se hayan presentado, y en caso de no haberlas, la certificación negativa correspondiente.

Soria 27 de septiembre de 1952.—El Presidente, A. la Banda.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Pago de indemnizaciones a molineros

Por causas no imputables a esta Jefatura provincial, no se ha podido realizar el pago de indemnizaciones dentro del plazo que terminaba el día 27 del actual mes, según se dispuso en el *Boletín oficial de la provincia* de 11 de septiembre.

Desaparecidas las razones, se convoca nuevamente a los industriales a los que no se pudo terminar de liquidar aquella indemnización, para los días del próximo mes de octubre, comprendidos entre el 6 y 20, ambos inclusive.

Apertura de Sub-almacenes

Los Sub almacenes cuyos nombres ya son conocidos, estarán abiertos para toda clase de operaciones, durante los días 6 al 11, ambos inclusive, del mes de octubre.

Precio de las harinas y canon de molturación

Para regir en el mes de octubre, y hasta ahora provisionales, por no haber sido aprobados por la Delegación Nacional del S. N. T., se han señalado los siguientes precios:

Harina del 80 por 100 de extracción, 515'48 pesetas quintal métrico, en fábrica, sin envase y sin inclusión del canon de 0'20 pesetas.

Harina del 75 por 100 de extracción, 536'52 pesetas quintal métrico, en fábrica, sin envase y sin inclusión del canon de 0'20 pesetas.

Canon de molturación por cada 100 kilos de trigo que se autorice por el S. N. T. canjear por harina, se pagarán al fabricante 33'99 pesetas, y teniendo derecho a retirar gratuitamente los subproductos de molinería.

Soria 26 de septiembre de 1952.—El Jefe provincial. 1923

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio

D. Gregorio Hernández Medrano y D. Martín Gómez García, el primero Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentepinilla (Soria) y el segundo Jefe local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fuentipinilla (Soria), solicitan del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de aguas públicas de la cuenca, de uno que utilizan con aguas del río Ojo de Torreandaluz, en término municipal de Fuentepinilla (Soria), el que con sus características se detalla a continuación.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Fuentepinilla (Soria), (en periodo de constitución).

Corriente de donde se deriva el agua: Río Ojo de Torreandaluz.

Término donde radica la toma: Fuentepinilla (Soria).

Objeto del aprovechamiento: Riegos

M.C.D. 2022

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no esten reintegradas conforme a la vigente ley del Timbre.

Valladolid 23 de septiembre de 1952 El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 1930

308.—Derechos 104 pesetas.

JUZGADOS COMARCALES

AGREDA

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez comarcal de esta villa y su comarca, en las diligencias preparatorias de juicio verbal de faltas, núm. 33 de 1952, que, sobre hurto de metálico se tramita en este Juzgado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 965 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita al denunciado Juan José Micaelo Parrás, cuyo actual paradero se desconoce, si bien accidentalmente consta haberlo tenido en alguna ocasión en el de su tío Juan Guerrero Gómez, sito en Nápoles 53 (Ciudad Lineal) Madrid, cuyo denunciado es de veinticinco años de edad, de profesión artista circense, ambulante y de estado casado, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), para que con las pruebas de que intente valerse comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Castejón, el día veintitrés del próximo mes de octubre y hora de las doce de su mañana, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole, que de no concurrir o hacer uso de lo dispueste en el artículo 970 de la ley referida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Agreda a 20 de septiembre de 1952.—El Secretario, S. Campos.

AYUNTAMIENTOS

CUBILLA

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento que presido, lo ordenado por la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia, y disposiciones vigentes que regulan la materia; esta Alcaldía anuncia la subasta de mil (1.000) pinos agotados, procedentes del monte Pinar número 94 del Catálogo, de los propios de este municipio, y por el procedimiento de subasta libre, que cubican 509'765 metros cúbicos de madera, y por el tipo de tasación de setenta y cuatro mil quinientas cuatro pesetas, con noventa y seis céntimos (74 504'96), y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicha subasta libre se anuncia teniendo en cuenta además de las normas establecidas con anterioridad, las previstas en la Norma 5.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, con la variante de no existir limitación respecto al área económica o de compra, que por el decreto de 4 de agosto de 1952, publicado en el *Boletín oficial de la provincia* del 29 del mismo mes y año queda derogado.

2.ª Para las adjudicaciones, tanto provisional como definitiva, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la citada orden ministerial de 13 de agosto.

3.ª Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 1.º, solo podrán optar a su adjudicación, los poseedores de Certificado profesional de la clase A, B o C.

4.ª Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que esta Alcaldía notifique la adjudicación definitiva al rematante, se proveerá este, en las oficinas del Distrito forestal, de la licencia necesaria para realizar el aprovechamiento y para la entrega del aprovechamiento que lo será seguidamente, será requisito indispensable, ingresar en arcas municipales, el total de la adjudicación, y en otro plazo inmediato de igual tiempo.

5.ª El que resulte adjudicatario queda obligado al pago de los Derechos reales a la Hacienda; presupuesto de indemnizaciones; cánon al Servicio de la Madera; gastos de anuncio, reintegros y demás emolumentos inherentes a la subasta.

6.ª También queda obligado a ingresar en la cuenta corriente del Distrito forestal, en la sucursal del Banco de España en Soria, el 10 por 100 con destino a mejoras; y esto se deducirá del total importe que alcance la adjudicación.

7.ª El pliego de condiciones porque debe regirse la ejecución de este aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

8.ª Este aprovechamiento queda obligado a la entrega de 506 traviesas a la R. E. N. F. E., que serán de cuenta del rematante o adjudicatario.

9.ª La subasta se celebrará en esta Alcaldía a las doce horas del siguiente hábil, en que hayan transcurrido los veinte días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*; bajo mi presidencia, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto, y del personal de Montes que tenga a bien designar el Distrito; y las proposiciones debidamente reintegradas para optar a la subasta, se presentarán en la Secretaría municipal, los cinco días anteriores a la celebración de la repetida subasta y a las horas de oficina, de diez de la mañana a la una de su tarde, en sobre convenientemente cerrado y en otro sobre, resguardo de haber constituído en depósito la cantidad que resulte del 5 por 100 de la tasación, y además acompañará documentación que le acredite tener derecho, o sea lo establecido en la norma 4.ª de este anuncio.

Cubilla 22 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Dámaso Molinero.

Modelo de proposición

Don ....., de años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representacion de ...., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase de ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de Soria, de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de ....., en el monte .... de la pertenencia de ...., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ...., de las relativas al mismo, cuyas caracteristicas en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras núm. ...... presentada .....

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ......, presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada. ...

c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).

d) Indice adicional .....

I) Indice de adjudicación total (I=c+d).

..... a ... de ..... de 195.

El interesado.

309.—Derechos 294 pesetas.

TORRALBA DEL BURGO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último, aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 17 de octubre de 1925, y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la enajenación por el procedimiento de subasta libre el aprovechamiento de pastos en el monte titulado Monte núm. 97 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa con 500 reses lanares y durant el año forestal 1952 53.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de dos mil quinientas pesetas (2.500), no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las cuatro de la tarde al siguiente día habil al en que terminen los veinte días también hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletin oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiones reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y un móvil de 25 céntimos, se entregarán en sobre cerrando a la mesa constituída el día de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en la depositaría municipal en calidad de Depósito provisional.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas insertas en el *Boletin oficial de la provincia* de 11 de septiembre de 1950 y las que publicó el citado periódico en el núm. 196 correspondiente al día 27 de agosto de 1951, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores.

Torralba del Burgo 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Nicasio Frías 1901

310.—Derechos 102 pesetas.

ALDEHULA DE PERIAÑEZ

Paralizada en arcas municipales del Pósito la cantidad de 2.079'49 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos de esta Alcaldía, en el plazo de diez días a contar del siguiente a que el presente aparezca publicado en el *Boletin oficial de la provincia.*

Aldehuela de Periáñez 27 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Luis Fernández. 1947

QUINTANA REDONDA

En concordancia con lo que determina el artículo 121 de la ley de Regimen Local de 10 de diciembre de 1950 y artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952; se exponen al público por plazo de ocho días, a los efectos que indica el artículo 312 de la citada ley, aprobados por la Corporación en sesión el día 15 del actual, los pliegos de condiciones para la enajenación de los aprovechamientos forestales y de pastos durante el año forestal 1952 53, de los montes de la pertenencia de ésta Corporación, de los de Condominio con doña Asunción Martínez de Tejada y de los de la propiedad de las Entidades locales, Los Llamosos e Izana.

Quintana Redonda 20 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Claudio Marina. 1940

FUENTELSAZ DE SORIA

Hallándose paralizada en arcas del Pósito 12 761'95 pesetas, se anuncia por el presente el reparto de las mismas, para que durante el plazo de diez días puedan hacer sus peticiones de dinero los labradores de este municipio y los de los pueblos comarcanos que lo deseen, lo cual verificarán con arreglo al reglamento de Pósitos.

Fuentelsaz de Soria 27 de septiembre de 1952.—El Alcalde, (ilegible).

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022